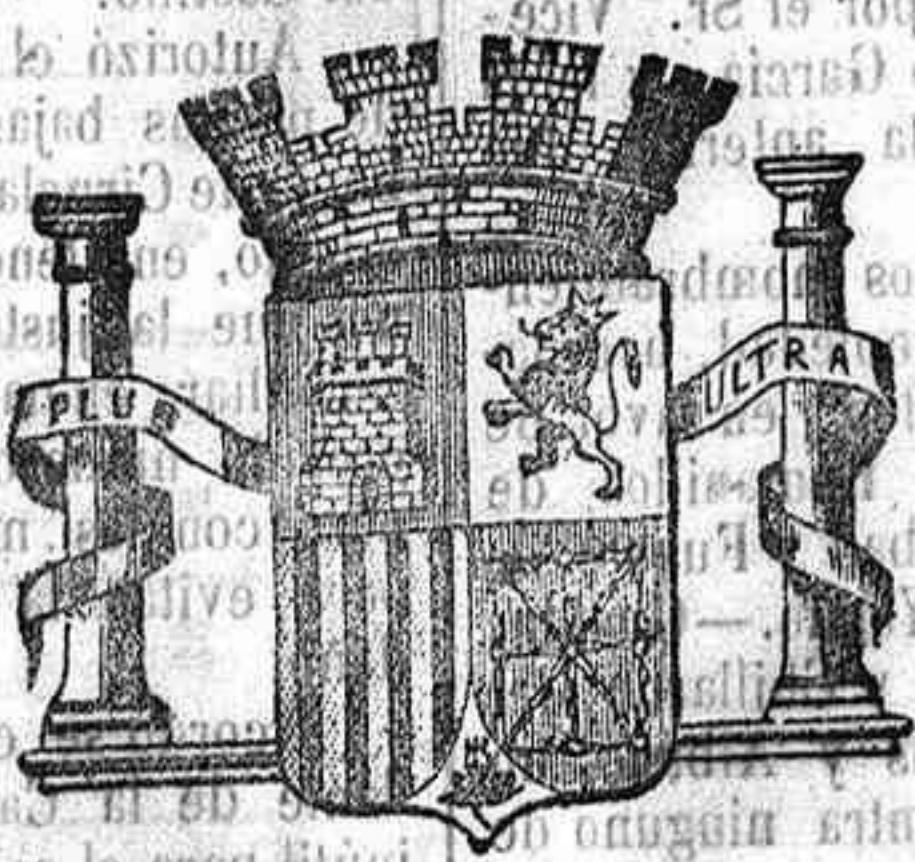


NUM. 29.

Boletín  
oficial  
de la  
Provincia  
de Guadalajara



Boletín  
oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (*Ley de 3 de Noviembre de 1857*).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839*).

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.º Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.

2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación o dependencia administrativa de donde proceda.

3.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios. Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### Circular núm. 6.

El Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de ganaderos, me dice con fecha 23 de Febrero próximo pasado, lo siguiente:

• Estando determinado en el Reglamento aprobado por real decreto de 31 de Marzo de 1854, para la organización y régimen de la ganadería del Reino, que se celebren una vez al año y en los términos que prescribe, las Juntas generales ordinarias de ganaderos y las extraordinarias que la necesidad exija, para el despacho de los negocios conducentes al fomento, policía y régimen de la ganadería del Reino, y demás que por el mismo Reglamento les corresponden, hago presente a los ganaderos de esta provincia, que el dia 25 de Abril próximo han de empezar las Juntas generales del presente año, reuniéndose en esta Corte en la casa propia de la Asociación, calle de las Huertas, número 30, a las que podrán asistir los ganaderos criadores que gusten, proponiendo y acordando con los demás Vocales necesarios y voluntarios, cuantos consideren conducentes a la conservación y prosperidad de la ganadería, con tal de que con un año de anticipación sean dueños de ciento y cincuenta cabezas de ganado lanar ó cabrio, ó de veinte y cinco de vacuno, ó del diez y ocho de caballar, ó de setenta y cinco de cerdo; lo que deberán justificar con certificación del Alcalde del pueblo donde se hallen empadronados los ganados para el reparto de la contribución del año anterior, ó en cuyo término hayan pasado el verano último, presentandola antes del indicado dia 25 de Abril en la Secretaría de la Asociación. Además, han de estar solventes en el pago de los derechos de la Asociación. — Los ganaderos que se hallen constituidos en algún empleo ó cargo público del servicio de la Real Persona ó del Estado, que les impida asistir por si a las Juntas generales, pueden enviar apoderados a que se enteren de cuanto ocurra, y exponga lo que consideren conveniente. — Los Vocales voluntarios de las Juntas generales tienen igual voz y voto que los necesarios; pero

los que se presenten después de tres días de hallarse constituida la Junta general, solo tendrán voz y no voto en ellas.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de todos los ganaderos criadores de esta provincia y puedan concurrir a las Juntas que la Asociación verifica.

Guadalajara 4 de Marzo de 1871.

El Gobernador,

José B. Amado.

#### Núm. 7.

#### Sección de Fomento. — Agricultura, Industria y Comercio.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, me dice con fecha 3 de Febrero próximo pasado, lo siguiente:

• Acordada por real orden de esta fecha la formación de un mapa pecuario, en el que se deslinde de una manera concreta y exacta los caminos pastoriles, con las servidumbres que correspondan, esta Dirección general ha resuelto prevenir a V. S. dicte las órdenes oportunas con objeto de que en ese Gobierno de provincia, se reunan con la posible urgencia, cuantos antecedentes existan en los archivos municipales y provinciales sobre deslinde de servidumbres públicas, remitiéndolas inmediatamente a esta Superioridad, con su correspondiente índice.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, encargando a los señores Alcaldes, que la remisión de los antecedentes sobre deslinde de servidumbres públicas de que se hace mención, la verifiquen con la mayor brevedad posible.

Guadalajara 4 de Marzo de 1871.

El Gobernador,

José B. Amado.

#### COMISIÓN PROVINCIAL

DE LA EXCM. DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA.  
EXTRACTO de la sesión celebrada el dia 1.º del corriente mes de Marzo.

Abierta á las doce por el Sr. Vicepresidente, D. Grégorio García, y fechada la minuta defacta de la anterior, fue aprobada.

Declaró relevado a D. Francisco Ca-

sado y Contreras, del cargo de Alcalde de Torremocha del Campo, por impedimento físico justificado.

Declaró relevado a D. Manuel Monjas, del cargo de Concejal del Ayuntamiento de El Recuenco, por haber optado por el de Juez municipal.

Acordó por fallecimiento del Alcalde de Muriel, y por no saber escribir el Regidor 1.º, que se encargue de la jurisdicción el Regidor 2.

Rovocó el fallo del Ayuntamiento de El Pobo, y declaró relevado a D. Juan Checa Lozano del cargo de Alcalde de barrio del agregado Pedregal, por incompatibilidad con el de Maestro de la escuela elemental de dicho agregado.

Acordó se remita al Ayuntamiento de Pareja el expediente sobre autorización para convertir una inscripción nominal intransferible del 3 por 100 consolidado, a fin de que llene en él todas las formalidades prevenidas en la Real orden de 13 de Setiembre de 1859, como ordena la Superioridad.

Autorizó al pueblo de Matillas para la ejecución de una local con destino a escuela y casa para el Maestro, por los fundamentos y bajo las condiciones consignadas en el acuerdo, sin perjuicio de lo que el Sr. Gobernador de la provincia se sirva proveer.

Acordó fijar como máximo la cantidad de 6 rs. diarios, equivalentes a 45 pesetas mensuales, para dotación de un Alcaide que se establezca en el Depósito municipal de presos de Aleolea del Pinar, por las circunstancias especialísimas que demandan esta medida, cuyo gasto habrá de sufragarse á prorrata entre todos los partidos judiciales de la provincia, entendiéndose este acuerdo de la Comisión, como adoptado por su urgencia, en nombre de la Exma. Diputación provincial, y a reserva de dar cuenta a la misma en primera reunión que celebre, para su resolución definitiva.

Acordó aprobar el fallo del Ayuntamiento de Cantalojas, por el que ha eliminado de las listas electorales a D. Miguel Remartínez y D. Juan González, por no tener la edad de 25 años y revocarlo en la parte que ha desestimado la reclamación de aquellos, para que sean eliminados los tres electores que se relieven, por la propia causa.

Acordó oír á los Ayuntamientos de sus

ministros y bagajes de Riofrío y Algara, para proveer en la reclamación del de Riofrío, sobre traslación al primero.

Acordó se reclamen antecedentes al Ayuntamiento de Barriopedro, para proveer en la petición del mismo sobre monda de los chopos del plantío del pueblo y aumento de arbolado.

Igual trámite acordó en la petición de D. Jorge Alejandro y Muñoz, vecino de Torija, sobre concesión de un solar del procomún de vecinos, para edificar un corral.

Acordó oír al Arquitecto provincial, en el expediente instruido á instancia de D. Domingo Canales, vecino de Brihuega, sobre concesión de 2 reales fontaneros de agua, tomandola del sobrante de las Tagas que existen en el prado de las Heras.

Aprobó el acuerdo del Ayuntamiento de Matarrubia sobre enajenación de un bono del Tesoro, para subvenir a las apremiantes atenciones de su presupuesto, atendidas las poderosas causas que ha habido para ello.

Declaró relevado á D. Felipe Garcés, de la Alcaldía de Anchuela del Peñón, por incompatibilidad con el Juzgado municipal que ha aceptado.

Acordó encargar la jurisdicción municipal de Alaminos al Regidor 1.º, por fallecimiento del Alcalde.

Declaró relevado de la Alcaldía de Valdeconcha, abd. José Lozano Diaz, por impedimento físico acreditado; si bien continuando como Concejal.

Admitió la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Fuentenovilla á D. León Romo de la Fuente, como incompatible con el de Fiscal municipal que ha obtenido.

Acordó se pidan informes al Ayuntamiento de Brihuega, para mejor proveer en el recurso de alzada de D. José del Cerro, por haberle relevado del cargo de Síndico.

Acordó se expida por Secretaría la certificación que solicita D. Francisco Quintana, ajustada á lo que se consigna en el informe del oficial primero de la Sección de examen de Cuentas municipales y Pósitos en donde aquél dia sirvió y emitió de haber demostrado constante aplicación y celo en el desempeño de su cargo.

Quedó enterada para sus efectos, de la real resolución, decidiendo á favor de

Villaviciosa la competencia promovió la entre el Ayuntamiento de este pueblo y el de Sayatón, sobre mejor derecho del mozo Balbino de Lucas y García, á la inclusión en sus respectivos alistamientos para el reemplazo de 1870.

Acordó se haga presente al Ilmo. señor Director general de Instrucción pública, por virtud de su superior excitación para que se atienda á las obligaciones del Instituto de esta capital, que la primera decisión que ha adoptado con especial interés la Comisión provincial ha sido la de regularizar el pago de todos y cada una de las atenciones que pesan sobre el presupuesto de la provincia, en armonía con los principios de recta justicia, dando las seguridades de que será cumplida su superior excitación, si bien debe exponer á la alta consideración de S. Srta. Ilma. la falta absoluta de recursos que experimenta la Diputación por carecer de la crecida suma que el Tesoro le adeuda, a la vez que los municipios.

Acordó prestar su aprobación al acuerdo del Ayuntamiento de Hita, sobre enajenación de 4 bonos del Tesoro, con aplicación su importe á cubrir atenciones de su presupuesto, como así bien á la suma de 100 pesetas gastadas en viajes para la entrega de quintos del último reemplazo, en vez de las 50 pesetas que para este servicio tenía consignadas, en consideración á las causas que motivan ambas peticiones.

Acordó se evacue el informe pedido por la Superioridad, relativo á la instancia de Vicenta Alocen, madre de Bruno Cobo, quinto del reemplazo de 1870, por el pueblo de Valdeconcha, por la que solicita se sujete á una nueva observación al mozo núm. 2, Pedro Manuel Fernández y Suárez, el cual fué declarado inútil para el servicio de las armas, y que se consigne en el referido informe razonadamente, cuanto el expediente de su razonamiento en sentido de haberse llenado todos los trámites y requisitos de la ley, para la resolución del caso apelado.

Acordó se publique en el primer número del *Boletín oficial* de la provincia, el anuncio de la vacante del cargo de Depositario de fondos provinciales, cuya plaza proveerá la Excma. Diputación provincial en una de las sesiones que celebre en los primeros días del próximo mes de Abril.

Con lo que se levantó la sesión, siendo las dos y media de la tarde.

Guadalajara 2 de Marzo de 1871.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

## EXTRACTO de la sesión celebrada el dia 4 del corriente mes de Marzo.

Abierta á las doce por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio García, y leída la minuta del acta de la anterior, fué aprobada.

Quedó enterada de los nombramientos de Secretarios en propiedad, acordados por las municipalidades y en favor de los sujetos siguientes: Romanillos de Atienza, D. Tomás Borjabad y Fuente.—Torrebeleña, D. José Yagüe.—Gualda, D. Juan Francisco Sanz, y Chillaron del Rey, D. Mariano Cuevas y Albano; no habiéndose producido contra ninguno de ellos reclamación alguna.

Acordó reclamar del Ayuntamiento de Bañuelos los documentos necesarios para disponer el anuncio de la vacante de su Secretaría.

Acordó admitir en la Casa de Expositos de esta capital un niño huérfano y desamparado, procedente de Tórtola.—Otro niño menor de los cuatro que tiene Antonio Elvira Román, vecino de Carrascosa de Henares.—Otro niño de los cuatro que le han quedado á la viuda Manuela Uveda, vecina de esta capital.—Concedió socorro de lactancia para el niño de Santiago Toro Alonso, viudo, vecino de Alarilla.—Para otro niño gemelo, hijo de Sandalio Díaz, vecino de Tórtola.—Para otro niño de Filomeno Busón, vecino de Molina.—Y para otro niño de Estanislao Centenera y Balbuena, vecino de esta capital.—Concedió una mensualidad por vía de socorro, y atendida la enfermedad de la esposa de Nicolás Batánero, vecino de Trillo, por criar aquella una niña de seis meses.—Y declaró definitiva la admisión interina en la Casa de Expositos de esta capital de una niña huérfana, procedente de Congostina, que adoptó el señor Vicepresidente de la anterior Diputación, obedeciendo los relacionados acuerdos á los principios de estricta justicia, demostrada con las justificaciones de absoluta indigencia de los peticionarios, que obran en los expedientes.

Acordó pedir las justificaciones necesarias, para proveer sobre el ingreso en la Casa de Beneficencia, de dos niños de los cinco que quedaron á Bárbara Yagüe, vecina de Brihuega, al fallecimiento de su marido.

Aprobó en calidad de interina y hasta que la Excma. Diputación provea, la medida que con el mismo carácter ha adoptado el Director de los Establecimientos de Beneficencia para que no falten los auxilios espirituales á los acogidos en el Hospital, con motivo de la renuncia admitida al Capellán del Establecimiento.

Acordó se satisfaga su crédito de 154 escudos al Médico Director interino que fué de los baños de Trillo, por asistencia facultativa á una hermana de la Caridad, con cargo a los fondos de aquel establecimiento.

Acordó denegar la solicitud de Gregorio de Pascual Herranz y Aquilino Herranz, vecinos de Vinuelas, sobre aprovechamiento de pastos para ganado cabrío en dehesas de la Beneficencia, por no hallarse consignado en el plan general de aprovechamientos forestales.

Acordó que puede acudir al municipio con su demanda de socorro para aliviar las necesidades de su familia, Jorge Pastor, vecino de las Inviernas, por no poderse atender á ello legalmente del presupuesto de la provincia.

Acordó se arrienden con mejores condiciones, cuando proceda, los cortos bienes de que se ha incantado la Beneficencia como compensación de gastos de las dos niñas huérfanas procedentes de Lupiana, acogidas en la Casa de Expositos, á quienes pertenezcan aquellos.

Acordó que el Ayuntamiento de Cercedillo de la tramitación que la ley prescribe al expediente de competencia con el de Sigüenza, sobre mejor derecho al

alistamiento para el reemplazo del corriente año, del huérfano Santos Alonso del Castillo.

Autorizó el aprovechamiento de roza de plantas bajas ó rodadas en la dehesa boyal de Ciruelas, solicitada por el Ayuntamiento, en atención á las poderosas razones que la justifican con urgencia, para remediar, en parte, la miseria extrema de crecido número de aquellos moradores, pero con las mas severas prevenciones para evitar la menor extralimitación y daño.

Acordó se comunique al Sr. Comandante de la Caja de quintos el fallo de inútil para el servicio de las armas, dictado sin reclamación de parte por el Ayuntamiento de Atienza, respecto del mozo Francisco Pérez Estéban, quinto núm. 9, del reemplazo de 1870, para que lo dé de baja en la 2.ª reserva á que se le había destinado, por haber sido indebidamente incluido en la relación que se pasó de aquellos.

Con lo que se levantó la sesión, siendo las dos y media de la tarde.

Guadalajara 3 de Marzo de 1871.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

que en el dia, sitio y hora señalados se presenten sin excusa ni pretexto al objeto indicado; pues en otro caso les parará á los dos el perjuicio á que en justicia haya lugar: esperando de los Sres. Alcaldes y Jueces municipales den la publicidad correspondiente á este anuncio, haciéndoles saber á los interesados en los pueblos que se hallen, dándome aviso así de haberlo verificado.

Dado en Tamajón á 3 de Marzo de 1871.—El Juez municipal, Faustino Alonso.—Juan Vicente Gómez, Secretario.

## JUZGADO MUNICIPAL

de Loranca de Tajuña.

Por orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se ha dispuesto la celebración de un juicio verbal de faltas en este Juzgado de mi cargo, entre partes Romana, Collado, de la ciudad de Albacete y Petronilo Pérez, de las Casas de Ibañez, en la expresada provincia; y habiéndose dirigido exhorto á los puntos de la naturaleza de aquellos á las Autoridades locales y habiendo resultado no ser hallados por las mismas en indicadas poblaciones, se ha acordado dirigir el presente edicto al Sr. Gobernador de la provincia, á fin de que se sirva mandar insertar en el *Boletín oficial* de la misma, para que pueda llegar a conocimiento de las Autoridades locales de ella, á efecto de que si se hallasen los expresados sujetos se le hagan saber; remitiéndose á este Juzgado comunicación de haberlo verificado caso de ser hallados; señalándose al efecto para la celebración del supradicho juicio, el dia 21 del actual en este Juzgado de mi cargo, sita en esta población y su calle de la Majadilla, número 11.

Loranca de Tajuña á 6 de Marzo de 1871.—El Juez municipal, Francisco de Luis.—P. S. M.—Felipe Burgos, Secretario habilitado.

## SECCION TERCERA.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA

#### PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En la *Gaceta* de 3 de Marzo corriente se halla inserto el siguiente decreto:

«En vista de lo expuesto por el Ministerio de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorrogan hasta el 31 del mes corriente los plazos concedidos por el del Regente del Reino de 30 de Noviembre último y los efectos de la circular de 9 de Diciembre siguiente, así como en el real decreto de 8 de Febrero del año actual, para justificar las reclamaciones de excepción de terrenos de aprovechamiento común ó destinados á dehesas boyales.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Hacienda, Segismundo Moret y Prendergast.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, que aun se hallaren sin completar la documentación de los terrenos que tengan solicitados, ya para aprovechamiento común, ya para dehesas boyales.

Guadalajara 6 de Marzo de 1871.—El Jefe de la Administración económica.

—P. O.—Félix de Hita.

## SECCION CUARTA.

### Providencias judiciales.

#### JUZGADO MUNICIPAL

de Tamajón.

En causa criminal de oficio contra Gregorio López y Muñoz, natural de Torrejon de Velasco, con vecindad en Mondejar, partido judicial de Pastrana, de oficio lanidor, por heridas á Juan Manuel Herrera Pérez, natural y vecino de Villafranca de los Barros, de ocupación quinillero ambulante, en la mañana del 12 de Setiembre de 1870, en esta villa, se ha dispuesto por la Superioridad se sustancie esta en juicio verbal de faltas.

En su virtud, he acordado por auto de hoy entre otras cosas tenga lugar la celebración del juicio el dia 15 del próximo mes de Abril y hora de las once de la mañana en la Audiencia de este mi

Juzgado; por lo tanto, los citos llamo y emplazo á los expresados sujetos á fin de

## SECCION QUINTA.

### Anuncios oficiales.

#### COMISION PROVINCIAL DE LA EXCM. DIPUTACION DE GUADALAJARA.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra de esta provincia, cumpliendo con lo dispuesto en real orden de 28 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en su Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos, por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Febrero último, verificándolo en la forma siguiente:

—Cincuenta y seis pesos. Gén. y artillería, y cinco y medio de los soldados.

Racion de pan de 70 decágras y el equivalente á libra y media.

Idem de cebada de 4 litros, el equivalente á seis cuartillos.

Idem de paja de 6 kilogramos, el equivalente á catorce libras.

Arroba de aceite..... 13 reales

Idem de carbón..... 72 reales

Idem de leña..... 26 reales

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 1.º de Marzo de 1871.—

El Vicepresidente, Gregorio García Martínez.—El Comisario de Guerra.—P. O.

—El Oficial primero graduado, Miguel Cerrada.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

## EXTRACTO de la sesión extraordinaria celebrada el dia 2 del corriente mes de Marzo.

Abierta á las doce por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio García, y leída la minuta del acta de la anterior, fué aprobada.

La comisión quedó enterada de la certificación comprensiva de lo resuelto por la Audiencia de Madrid, en la solicitud deducida por D. Camilo García Estúfiga, sobre eliminación de la lista de 50 mayores contribuyentes elegibles para Senadores de los sujetos que enumera, de la que resulta que por no haber acreditado en tiempo hábil la defunción de aquellos, se confirma el acuerdo de esta Excma. Diputación provincial, por el que declaró no haber lugar á eliminar de la antedicha lista á los indicados sujetos.—Decidiendo la comisión, en su virtud, declararán finalizadas las listas electorales del que se tratará, y que se publicuen en el *Boletín oficial* de la provincia del dia de mañana necesariamente, en observancia á las prescripciones superiores que así lo determinan.

Con lo que se levantó la sesión, siendo la una de la tarde.

Guadalajara 3 de Marzo de 1871.—

El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

(c) Ministerio de Cultura 2006

*Sección de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio.*

Estado del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Enero último.

PESAS Y MEDIDAS DE CASTILLA.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.				CALDOS.				CARNES.				PAJA			
	Peso Portante.	Peso Cant.	Por. cent.	Peso Cant.	Peso Portante.	Cebada.	Vino.	Aceite.	Arroz.	Garbanzo.	Cebada.	Vaca.	Tocino.	Vaca.	de cabaña.	
Panega.	5.49	5.89	10.4	10.30	15.00	3.75	9.00	0.48	1.13	0.13	0.13	0.20	0.23	2.41	0.02	
Almena...	11.11	12.00	12.00	11.00	6.00	15.00	2.00	8.00	0.53	1.30	0.05	0.70	0.05	0.68	0.03	
Brihuega...	12.00	5.00	7.00	7.50	6.00	13.50	2.25	10.00	0.50	1.00	0.27	0.37	1.35	0.18	0.18	
Cifuentes...	8.75	4.25	4.75	7.50	12.50	6.25	13.00	3.75	8.00	0.36	0.62	0.87	0.39	1.36	0.03	
Guadalajara	11.00	5.12	6.75	11.00	6.00	15.00	4.00	9.00	0.62	1.12	0.26	0.75	0.99	1.92	0.03	
Molina	11.00	5.50	5.50	11.00	6.00	15.00	4.00	9.00	0.62	1.03	0.23	0.49	1.21	1.36	0.02	
Total	11.00	4.75	6.00	14.00	6.00	12.00	2.50	10.00	0.50	1.03	0.23	0.49	1.21	1.36	0.02	
Sigüenza...	12.00	6.00	7.50	10.50	6.00	13.00	4.00	10.00	0.50	1.25	0.26	0.62	1.19	2.13	0.04	
Total.	76.86	35.11	43.39	76.50	41.50	98.50	22.25	64.00	3.19	0.62	7.13	3.01	2.88	2.37	0.36	
Precio medio general en la provincia...	10.98	5.10	6.19	10.93	14.07	3.18	9.14	0.45	0.69	1.02	0.43	0.41	1.13	0.19	0.36	

LOCALIDAD.	HECTOLITRO				KILÓGRAMO.				KILÓGRAMO.			
	Peso Cant.											
Panega.	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
Trigo.	0.87	0.96	0.80	0.80	0.56	0.56	0.56	0.56	0.56	0.56	0.56	0.56
Cebada.	0.21	0.22	0.21	0.21	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12
Precio máx.	21	22	21	21	13	13	13	13	13	13	13	13
Idem. mínimo.	73	77	75	75	50	50	50	50	50	50	50	50
Precio máx.	6.00	6.00	6.00	6.00	4.25	4.25	4.25	4.25	4.25	4.25	4.25	4.25
Idem. mínimo.	4.25	4.25	4.25	4.25	3.19	3.19	3.19	3.19	3.19	3.19	3.19	3.19

Gaudalajara 28 de Febrero de 1871.—El Jefe de la Sección de Fomento, Angel Guerra.

—El Gobernador, Amade.

DIRECCION GENERAL  
DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en cada uno de los Institutos de Palencia, Valladolid y Vitoria la cátedra de Geografía e Historia, dotadas con el sueldo de 3.000, 2.500 y 2.000 pesetas respectivamente, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 4º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y en el 1º del decreto de 4 de Julio último.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valladolid en la forma prevista en el art. 2º de dicho reglamento. Para ser admitido á la oposición sólo se requiere tener el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Valladolid en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse, y de una memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposición que se anuncia.

Según lo dispuesto en el art. 8º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 14 de Febrero de 1871.—El Director general, Juan Valera.

Se halla vacante en el Instituto de Sevilla la cátedra de Agricultura teórico-práctica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 1º del decreto de 4 de Julio último.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el art. 2º de dicho decreto y en el 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, á fin de que los Catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos oficiales de la Nación que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 o se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposición otra de igual asignatura, y tengan el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, sección de naturales, ó el de Ingeniero agrónomo.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Dirección general por conducto del Jefe de la Escuela, en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á este Centro directorio, por conducto del

Jefe del establecimiento donde habiere servido últimamente.

Segundo dispuesto en el art. 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1871.—El Director general, Juan Valera.

—sin si no ha ocurrido o no ocurren con

—severo control policial y si habierey

—olomos no se ha oido de nieno ni mimo

—se olos no oioz bisimis no es q

—ni el otoño el otoño de nieno ni mimo

—ALCALDIA POPULAR

de Huetos.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta para el aprovechamiento de los pastos sobrantes a los ganaderos de esta villa en la Dehesa boyal de los Propios de la misma; se saca a tercera con la rebaja de un 10 por 100 del tipo de tasación y condiciones que se hallan en el *Boletín oficial*, correspondiente al dia 14 de Setiembre ultimo, núm. 410, a los ocho días de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; cuyo remate tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento de nueve a diez de la mañana.

Huetos 15 de Febrero de 1871.—Por orden. Rodulfo Mayor, Secretario.

—otimicos ab talpal est endos sirom

—minigas el ab ronrone ab oboton y

—cortar en suelo a ab ronrone si elliv

—ab jeans ojales 1903 EBDIO sonetiq

—ab jeans ojales 1903 EBDIO sonetiq

—ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villares de Jadraque,

No habiendo habido licitador alguno en la primera y segunda subasta celebrada ante esta municipalidad para el aprovechamiento de pastos de la Dehesa boyal de estos propios, se anuncia tercera con la rebaja de un 10 por 100 de los tipos de tasación, que tendrá efecto en la Casa consistorial el dia 16 de Marzo y hora de las diez de su mañana, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones y expediente para su remate.

Villares de Jadraque 18 de Febrero de 1871.—El Alcalde Presidente, Gregorio Llorente.

—cal co da las sas que dio la dura en

—ab oboton —la no alacres y ellid se

—cortar en suelo a ab ronrone si elliv

—ab jeans ojales 1903 EBDIO sonetiq

—ab jeans ojales 1903 EBDIO sonetiq

—ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de El Cardoso.

Habiendo hecho el alistamiento para el reemplazo del ejército de 1871, y estando incluido en el Aniceto Cerbel Rendón, y no sabiendo su paradero, se le hace saber por medio de este anuncio se presente en la Sala consistorial de esta villa, y hora de las diez de la mañana del dia 6 del proximo mes de Marzo, para que asista a la rectificación del alistamiento y haga las reclamaciones que considere oportunas; advirtiéndole, que de no comparecer, no puede alegar nada que a su derecho convenga.

El Cardoso 27 de Febrero de 1871.—El Alcalde, Aniceto Bernal.

—le ne si dicitos asibeq esibebex nell

—ne oibebex ab oibebex si elliv

—ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Trillo.

Hallándose incluido en el alistamiento de este pueblo el mozo Nicolás Palacios López para el sorteo del presente año, y no pudiéndosele hacer la citacion personal por no saber su paradero, ruego a los señores Alcaldes de esta provincia, averigüen si se halla dicho individuo en el radio de su respectivo término municipal, y al propio tiempo le hagan saber comparezca en la Casa consistorial de este Ayuntamiento a exponer lo que crea conveniente en la rectificación de dicho alistamiento, el domingo 12 de Marzo actual, a las diez en punto de su mañana, en el

Trillo 5 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Gil Bachiller.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Puebla de Beleña.

El dia 16 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar ante mi autoridad, la subasta para la venta de dos árboles derribados por los vientos, de los situados en el Arroyo de la fuente, bajo el tipo y condiciones que resultan del expediente de su razon.

Puebla de Beleña 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1871.—El Alcalde, Fernando Cañequie.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Pobo.

Habiendo obligado el Sr. Gobernador de la provincia al Secretario de este Ayuntamiento opte por el cargo de Maestro ó Secretario, ha elegido el de Maestro, y por consiguiente está vacante la Secretaría por un mes, para que los aspirantes á ella remitan las instancias al Sr. Alcalde.

La dotacion consiste en 562 pesetas 50 cént.

El Pobo 4 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Julian Lozano.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Jocar.

Con autorización del Sr. Gobernador

se sacan á pública subasta tres encinas que existen en la dehesa de propios de este pueblo, las cuales han sido derribadas por el viento, por el tipo de 5 pesetas.

La subasta tendrá lugar ante el Ayuntamiento de este pueblo, á los quince días de como aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría.

Jocar 5 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Enrique Ballesteros.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masegoso.

Por disposición del Sr. Gobernador de la provincia se subastarán los pastos sobrantes del monte de estos propios para 300 cabezas de ganado lanar, con la rebaja de un 20 por 100 del tipo de tasación. Cuyo remate tendrá lugar el dia 15 del corriente.

Masegoso 5 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Ambrosio Moranchel.—Anastasio Gómez, Secretario.

## PARTÍA NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

### BOLETIN

#### DE ADMINISTRACION LOCAL Y DE PÓSITOS.

##### AVISO A LOS DEUDORES.

Habiendo liquidado su Director don José García Cantalapiedra todas las cantidades que le deben los Ayuntamientos y particulares por la suscripción, modelación y obras, ha remitido á su representante en Guadalajara D. Fermín Sanchez, Agente de negocios, matriculado, calle del Estudio, núm. 6, los recibos á fin de que los haga efectivos sin demora, y en tal concepto se anuncia por medio del presente para que los deudores se presenten á pagar; en la inteligencia de que ha llegado ya el término definitivo de liquidar y satisfacer los muchos débitos que tienen algunos suscriptores, para los que han sido inútiles los avisos amistosos.

## Sociedad especial minera LA INFALIBLE.

Hallándose en descuberto los Sres. Sócios que á continuación se expresan, por las cantidades correspondientes á los dividendos de acciones que en el siguiente estado se designan, la Junta directiva, en uso de las facultades que la concede la base 17 del Reglamento, ha acordado, de conformidad con lo que dispone el art. 21 de la ley, invitarles por primera vez, para que en el término de quince días, á contar desde hoy, satisfagan sus descubiertos en la Tesorería de la Sociedad, ya por sí o por persona que les represente, segun previene el art. 10 del expresado Reglamento.

Número de acciones.	ACCIONES.	NOMBRES	DICIEMBRE 1870.	ENERO 1871.	FEBRERO 1871.	TOTAL.
	NÚMEROS.	DE LOS POSEEDORES.	0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0
1 y 2.	2 y 4.	D. Carlos España.	Guadalajara 7 500	7 500	15 »	15 »
1/2.	31.	Antonio Valles.	Idem 1 500	1 500	3 »	3 »
1.	32.	Juan Casado.	6 »	6 »	18 »	18 »
1.	54.	Eduardo González.	Idem 6 »	6 »	18 »	18 »
10.	15 a 58, 58 al 60.	Vigente Muñoz.	Idem 60 »	60 »	180 »	9 »
1/2.	73.	Agustín Saldaña.	Idem 3 »	3 »	6 »	6 »
3.	68, 72 y 142.	Ramon Berdugo.	Idem 18 »	18 »	54 »	54 »
1.	22.	Nicanor Henche é hijo.	Idem »	»	6 »	6 »
1/2.	31.	Tomás Sanchez.	Idem 1 500	1 500	4 500	4 500
2.	12 y 13.	Andrés Arroyo.	Idem 12 »	12 »	36 »	36 »
1/2.	31.	Felipe Mata.	Idem 3 »	3 »	6 »	6 »
2.	11 y 143.	Manuel Carraval.	Idem 12 »	12 »	36 »	36 »
1.	34.	Antonio Royo.	Idem 12 »	12 »	36 »	36 »
2.	35 y 36.	Agapito Guijerrez.	Idem 3 »	3 »	9 »	9 »
1/2.	40.	Lúcio Molina.	Idem 3 »	3 »	6 »	6 »
6.	43, 44, 120, 137 al 139.	Juan Martínez.	Idem 36 »	36 »	108 »	18 »
1.	45.	Timoteo Sanchez.	Idem 6 »	6 »	18 »	18 »
1.	51.	Crispín Ortega.	Idem 6 »	6 »	18 »	18 »
1.	53.	Antonio Laso.	Idem 6 »	6 »	18 »	18 »
1.	96.	Ramon Jaso y Goñi.	Idem 6 »	6 »	18 »	18 »
1 1/2.	99 y 114.	Miguel Zarazua.	Idem 9 »	9 »	18 »	18 »
1.	101.	Francisco García Losada.	Idem 6 »	6 »	18 »	18 »
1/2.	103.	Eulogio Monge y Chércoles.	Idem 1 500	1 500	4 500	4 500
1.	105.	Esteban Herrero.	Idem 3 »	3 »	9 »	9 »
1.	106.	Pedro Roa y Alalo.	Idem 6 »	6 »	18 »	18 »
1.	108.	Esteban Blanco y Hernandez.	Idem 6 »	6 »	18 »	18 »
1.	111.	Francisco Gomez Soria.	Idem 6 »	6 »	18 »	18 »
1.	112.	Ignacio Dulce.	Idem 3 »	3 »	9 »	9 »
1/2.	116.	José Anteloy y Antelo.	Idem 3 »	3 »	9 »	9 »
1.	117 y 118.	Baldomero Miedes y Brieja.	Idem 7 500	7 500	22 500	22 500
1.	120.	Rutino Giménez y Saenz.	Idem 6 »	6 »	18 »	18 »
1.	121.	Narciso Raimundo Palafox.	Idem 3 »	3 »	9 »	9 »
1.	122.	Miguel Oviedo y Carretero.	Idem 6 »	6 »	18 »	18 »
1.	90.	Silverio Garcia Muñoz.	Robledo 6 »	6 »	18 »	18 »
6.	55, 61 al 64 y 66.	Vicente Pastor.	Caspueñas 36 »	36 »	108 »	108 »
1.	144.	Julian Lopez y Lopez.	Villanueva de la Torre 6 »	6 »	18 »	18 »
1.	21.	Evaristo Pascual Vela.	Atienza 6 »	6 »	18 »	18 »
1.	9.	Remigio Plaza.	Pelegrina 6 »	6 »	18 »	18 »
1/2.	110.	Antonio Copeno.	Brihuega 3 »	3 »	9 »	9 »
1.	110.	José Bengón.	Trijueque 1 500	1 500	4 500	4 500
1.	69.	Narciso de Diego.	Brihuega 6 »	6 »	12 »	12 »
6.	76 al 81.	Victor Bauchier.	Sigüenza 36 »	36 »	108 »	108 »
1.	47.	Julian Domíriz.	Idem 6 »	6 »	18 »	18 »
1/2.	124.	Pedro Docampo y Hernandez.	Se ignora 3 »	3 »	9 »	9 »
1.	123.	Pedro Gonzalez.	Idem 6 »	6 »	18 »	18 »
1.	115.	Ramon Lopez Bondon.	Idem 6 »	6 »	18 »	18 »
1.	70.	Santiago Centenera.	Brihuega 6 »	6 »	12 »	12 »
			TOTAL 375 »	417 »	423 »	1.215 »

Guadalajara 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1